

dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyo de la Luz, 29 de julio de 2009.- El Alcalde,  
Santos Jorna Escobero.

5207

## CAÑAMERO

### BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO

#### Primera.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Cañamero, convoca pruebas Selectivas para la contratación de un PSICÓLOGO / A dentro del proyecto denominado Red de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del IMEX, con las siguientes características:

1. Denominación: psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género,
2. Carácter del contrato: laboral a tiempo completo
3. Modalidad de la contratación: obra o servicio determinado.
4. Regulación jurídica: regulado por la legislación vigente que resulte de la aplicación, particularmente por los arts. 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 12/2.001 de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, (BOE de 8 de enero) por el que se desarrolla el citado art. 15 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de
5. Tiempo de servicio: Hasta el 30 de diciembre de 2.009.
6. Retribuciones básicas: El importe que corresponda según el Convenio firmado con el IMEX, excluido la aportación empresarial a la S. Social.
7. Jornada laboral: Se determinará en función de las necesidades del servicio.

#### Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- b) Ser español/a o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula la materia.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

d) No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado b) deberán acreditar, además de su nacionalidad y los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes

f) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

#### TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso – oposición, en la que los aspirantes deberán consignar el nombre y apellidos, teléfono, domicilio y número de DNI y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, conforme al ENEXO I, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayto. de Cañamero y se presentarán en el Registro General de éste acompañadas de los documentos o copias compulsadas de los méritos aducidos a que se refiere la base séptima, en horario de oficinas, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud, según ANEXO I, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae
- b) Documentación que acredite los méritos alegados, teniendo en cuenta la documentación mínima exigida en la Base Segunda y a la vista del baremo de la Base QUINTA
- c) Sólo se tendrán en cuenta en la baremación los documentos acreditativos de los méritos que se presenten junto con la instancia de solicitud para formar parte en las pruebas selectivas
- d) La acreditación de la disponibilidad de vehículo se podrá realizar mediante la especificación en el curriculum vitae, siendo imprescindible la presentación de fotocopia compulsada del permiso de conducir.

#### CUARTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de

dos días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de TRES HABLES días contados a partir de la fecha de publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, haciendo constar que éste y los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En la misma se señalarán fecha, hora y lugar para la celebración de la prueba de oposición, así como la composición del tribunal calificador.

La acreditación de la disponibilidad de vehículo se podrá realizar mediante la especificación en el currículum vitae, siendo imprescindible la presentación de fotocopia compulsada del permiso de conducir.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección constará de dos fases de carácter eliminatorio:

##### 1. Primera fase:

Valoración de los méritos del currículum (experiencia laboral, formación y especialización profesional), según el siguiente baremo:

##### A.- Formación y especialización profesional

1. Por formación especializada directamente relacionada en la intervención psicológica en víctimas de violencia de género, siempre que tenga una duración mínima de 20 horas:

	Puntos - Máximo	
• De 20 a 50 horas	0,30	
• De 51 a 100 horas	0,50	
• Más de 100 horas	1	4

2. Por formación especializada directamente relacionada en el tratamiento y atención clínica psicoterapéutica, siempre que tenga una duración mínima de 20 horas:

	Puntos - Máximo	
• De 20 a 50 horas	0,30	
• De 51 a 100 horas	0,50	
• Más de 100 horas	1	3

3. Por formación específica directamente relacionada con trabajo en programas de actuación con mujeres siempre que tenga una duración mínima de 20 horas:

	Puntos - Máximo	
• De 20 a 50 horas	0,20	
• De 51 a 100 horas	0,30	
• Más de 100 horas	0,75	2

Documentos a presentar para su acreditación: mediante diploma o certificado oficial expedido por el Organismo correspondiente, acreditado de forma suficiente, y emitido por personal legalmente facultada para ello. Los cursos, jornadas, etc. Deberán especificar el número de horas o créditos académicos, pudiendo no ser valorados por el Tribunal los aportados de forma insuficiente o inadecuada (no se valorará los cursos en los que no vengan especificados el número de horas)

##### B.- Experiencia laboral:

1. En programas de Administraciones Públicas u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función y con mismo grupo destinatarios (mujeres víctimas de violencia de género,)

Puntos Por mes 0,40 Máximo 6

2. En atención clínica en empresas o gabinetes psicológicos o Asociaciones reconocidas por la Administración competente

Puntos Por mes 0,30 Máximo 3

Documentos a presentar para acreditar la experiencia laboral:

Mediante la aportación de contrato de trabajo, nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados, pudiendo no ser considerados por la Comisión de Selección y seguimiento aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad

La vida laboral aportada por el aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores a efectos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria)

##### B.- Otra Experiencia laboral:

1. Experiencia laboral no recogida en los apartados anteriores en programas de intervención propios de psicólogo/a debidamente reconocidas por la Administración, incluyendo becas, prácticas laborales o voluntariado

Puntos Por mes 0,05 Máximo 1

2. Impartición de seminarios o cursos, reconocidas por la Administración, y relacionados con la acción propia del psicólogo/a, o con programas de atención a mujeres víctimas de violencia

	Puntos	Máximo
	Por mes	
• Duración menor a 5 horas	0,10	1,50
• Duración entre 6 y 20 horas	0,20	
• Duración entre 21 y 50 horas	0,30	
• Duración más de 51 horas	0,40	

3. Publicación de artículos y colaboraciones en revistas especializadas o en libros relacionados con su profesión

Puntos Por mes 0,10 Máximo 1

4. Por publicación de libros relacionados con su profesión

Puntos Por mes 1 Máximo 2

5. Participación en órganos interdepartamentales, colegiados u otros

Puntos Por mes 0,05 Máximo 0,5

Si se tratase de una administración pública, se acreditarán mediante contratos de trabajo o certificación firmados por el secretario de dicha administración

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA 1.ª FASE: 20 puntos

2. Segunda fase

A la segunda fase solamente accederán las personas que obtengan un mínimo de 10 puntos en la fase anterior

Prueba escrita que se valorará con un máximo de 10 puntos, de no más de una hora de duración, sobre cuestiones relacionadas con el siguiente temario:

- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

- Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura

- Marco conceptual
- Itinerarios de Intervención

- Recursos en la Comunidad Autónoma sobre atención a la Mujer víctima de violencia

- Bases conceptuales y modelos explicativos de la Violencia de Género

- Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género

- El maltrato contra la mujer en el ámbito doméstico en el contexto de los comportamientos agresivos

- Síndrome de Maltrato a la Mujer

- La terapia psicológica con Mujeres Víctimas de Violencia de género

- Planteamientos terapéuticos con hombres maltratadores, recursos y pautas de intervención

**SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:** Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio y la definitiva se harán públicas el mismo día de la celebración de las pruebas selectivas

La entidad convocante se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes

**SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:** Tanto los méritos alegados en la fase de concurso como la fase de oposición serán evaluados por el Tribunal designado al efecto, que estará compuesto conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros:

Presidente/a: Un Funcionario de Carretera del Grupo A.

Vocales:

- Dos técnicos de la Mancomunidad designados por la Alcaldía.
- Un representante del Instituto de la Mujer de Extremadura especialista en Igualdad de Oportunidades.

Secretario/a: El Secretario del Ayuntamiento de Cañamero, con voz y sin voto.

Podrán a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**OCTAVA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:** El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente terminará previamente al comienzo del procedimiento selectivo, mediante sorteo público, cuyo resultado figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser

llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en lo sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

**NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:** Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas al día siguiente de la celebración de la prueba y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

**DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**-Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañamero, y en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer de Extremadura, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida, sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante en cada una de las fases y elevará propuesta de contratación a la Presidencia del Ayuntamiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Contra esta publicación, podrán interponerse reclamación durante los TRES DIAS HÁBILES siguientes.

Dentro del plazo de DIEZ DIAS NATURALES, el aspirante propuesto para su contratación por el Tribunal, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria
2. Certificado médico.
3. Declaración jurada de no hallarse la persona inhabilitada o suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Se establecerá una bolsa de trabajo a efectos de suplencias durante Baja I.T., vacaciones, etc con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, rigiéndose por orden de puntuación total obtenida en las dos fases.

**DECIMA PRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES:** El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

**DECIMA SEGUNDA:** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes de general aplicación..

Cañamero, 10 de julio de 2009.- EL ALCALDE,  
Carlos Bravo Gutierrez.

4765

## MORALEJA

### Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleja, con esta fecha, ha dictado Resolución con el siguiente contenido, que se hace público para general conocimiento:

«Examinadas las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordados o pueda acordar, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar admitidas y excluidas definitivamente a las siguientes personas:

### ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	AGUIRECORCHADO	Carolina	28.943.348-X
2	ALCALÁ MOROCHO	María Belén	11.784.059-D
3	ALMEIDARODRÍGUEZ	Aurora María	76.127.919-N
4	ÁLVAREZ BERLOSO	Lourdes	28.962.212-Z
5	ÁVILA SUAREZ	David	44.080.413-Q
7	BORRERO CAÑADA	Luis Miguel	76.129.176-G
8	BRAVO CASTAÑO	María Ángeles	76.016.099-H
9	BRAVO CASTAÑO	Alicia	76.016.100-L
10	BREÑA GÓMEZ	Pedro	76.131.904-H
11	CABALLERO SÁNCHEZ	Sandra	76.015.937-V
12	CABEZA GONZÁLEZ	M.ª del Carmen	76.010.812-K
13	CALETRIO BARROSO	Jorge	44.407.555-Y
14	CALLEJO VICENTE	Emilia	28.950.962-B
15	CALVO ACOSTA	Lorena	76.023.864-D
17	CARRERA GONZALO	Susana	28.971.766-T